

Expediente: **1415/20**

Carátula: **GODOY FRANCO DAVID Y OTROS C/ IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SAIC (IVISA) S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**

Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Fecha Depósito: **13/10/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27270173735 - *GODOY, FRANCO DAVID-ACTOR*

27270173735 - *BOBBA, MARIA LUCIANA-ACTOR*

27270173735 - *CASTRO, PATRICIO RAFAEL-ACTOR*

27270173735 - *QUINTEROS, JULIO CESAR-ACTOR*

27270173735 - *SALAS, FATIMA MARIELA-ACTOR*

27270173735 - *SORAIRE, DIEGO FERNANDO-ACTOR*

90000000000 - *GARCIA, PAOLA-ACTOR*

90000000000 - *FRANCO, CARLOS ALBERTO-ACTOR*

90000000000 - *MINNARD, ANDREA-ACTOR*

27270173735 - *NAVARRO, CESAR AUGUSTO-ACTOR*

20331639479 - *IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES (IVISA), -DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1415/20



H105014704800

JUICIO: GODOY FRANCO DAVID Y OTROS c/ IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SAIC (IVISA) s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1415/20.

ACTA DE AUDIENCIA

Hago constar que en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo las 11:00 hs. se inició audiencia por medio de una videoconferencia a través de una reunión virtual de la plataforma Zoom conforme el decreto del 03/10/2023 en relación a la presentación de convenio presentado el 20/09/2023; con la intervención de la Dra. Sandra Alicia Gonzalez Jueza de este Juzgado del Trabajo XI° Nominación, y el Secretario Federico Noguera Coordinador de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1. Esta audiencia se encuentra incorporada al presente expte. digital en un archivo adjunto a la actuación bajo el título "Video de Audiencia de Fecha 12/10/2023"

Abierto el acto, se deja registro que se encontraron presentes:

Por las partes trabajadoras:

- Franco David Godoy, DNI44.658.548; María Luciana Bobba, DNI28.476.043; Fatima Mariela Salas, DNI25.503.716; Diego Fernando Soraire, DNI27.004.847; Andrea Mercedes Minnard, DNI29.745.566; Paola Constanza Garcia, DNI33.884.103; y Carlos Alberto Franco, DNI16.527.337.

- abogada Mariel Grunauer - MP: 5843, apoderada de los actores mencionados anteriormente.

Por la demandada:

- abogado Lucas Patricio Penna MP 7855, apoderado de Impresora Internacional de Valores S.A.I.C. (IVISA) CUIT 33-5003550-9

Acto seguido, se realizó un intercambio por el cual las partes aclaran de común acuerdo lo siguiente:

- Se acuerda que una vez depositados los montos correspondientes a cada actor en la cuenta N° 562209555724298 CBU: 2850622350095557242985 del Banco Macro SA -sucursal Tribunales-, de pertenencia al presente juicio y a la orden de este Juzgado y Secretaría, se procederá al pago de cada cuota convenida por ventanilla del Banco.

- Se tiene en cuenta que en el presente convenio no se encuentra alcanzado el actor Patricio Rafael Castro y, en consecuencia, no surte efectos respecto de aquel. Se aclara tal circunstancia a fin de que ello no genere alteración alguna de lo aquí convenido.

A continuación, se detalla lo convenido:

CAPITAL: la suma total de \$20.764.910,86 (pesos veinte millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos diez con ochenta y seis centavos), a pagarse repartidos de la siguiente manera:

1) Franco David Godoy, la suma de \$3.311.337,04 (pesos tres millones trescientos once mil trescientos treinta y siete con cuatro centavos);

2) María Luciana Bobba, la suma de 4.084.788,96 (pesos cuatro millones ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho con noventa y seis centavos);

3) Fatima Mariela Salas, la suma de \$2.047.672,64 (pesos dos millones cuarenta y siete mil seiscientos setenta y dos con sesenta y cuatro centavos);

4) Diego Fernando Soraire, la suma de \$ 4.566.518,98 (pesos cuatro millones quinientos sesenta y seis mil quinientos dieciocho con noventa y ocho centavos);

5) Andrea Mercedes Minnard, la suma de \$879.982,60 (pesos ochocientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y dos con sesenta centavos);

6) Paola Constanza Garcia, la suma de \$2.021.848,14 (pesos dos millones veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho con catorce centavos); y

7) Carlos Alberto Franco, la suma de \$ 3.852.762,50 (pesos tres millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y dos con cincuenta centavos)

MEDIO y FORMA: en dos cuotas iguales y consecutivas de la mitad del monto total convenido para cada actor/a, a pagarse la primera dentro de los cinco días de ratificado y homologado el convenio y la segunda dentro de los treinta días de abonar la primera cuota por depósito en la cuenta N° 562209555724298 - CBU: 2850622350095557242985, del Banco Macro SA -sucursal Tribunales-, de pertenencia al presente juicio y a la orden de este Juzgado y Secretaría.

COSTAS: Son asumidas por la demandada.

HONORARIOS: son a cargo de la demandada

1. El letrado Lucas Patricio Penna, MP 7855 por su intervención como apoderado de la demandada, manifestó ratificar los honorarios convenidos por la suma de \$1.114.550,78 en dos cuotas iguales y consecutivas, cada una por la mitad del monto total, pagaderas: la primera cuota a los cinco días de

homologado el presente convenio y la segunda cuota a los treinta días del primer pago.

2. La letrada Mariel Grunauer, MP 5843, por su intervención como apoderada de los actores, conviene valor de \$ **2.006.191,40** más el 10% en concepto de aportes de Ley 6059, en dos cuotas iguales y consecutivas, cada una por la mitad del monto total, pagaderas: la primera cuota a los cinco días de homologado el presente convenio y la segunda cuota a los treinta días del primer pago.

CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Una vez que los actores Franco David Godoy, María Luciana Bobba, Fátima Mariela Salas, Diego Fernando Soraire, Andrea Mercedes Minnard, Paola Constanza Garcia y Carlos Alberto Franco perciban de forma íntegra el capital aquí convenido, nada más tendrán para reclamar a Impresora Internacional de Valores S.A.I.C. (IVISA) en concepto de prestaciones dinerarias a su cargo, desistiendo de toda acción y derecho en contra de Impresora Internacional de Valores S.A.I.C. (IVISA).

Acto seguido, se explicó a los actores Franco David Godoy, María Luciana Bobba, Fátima Mariela Salas, Diego Fernando Soraire, Andrea Mercedes Minnard, Paola Constanza Garcia y Carlos Alberto Franco los alcances del acto, indicando detalladamente lo convenido con las modificaciones establecidas en este acto; explicando que una vez cumplido el acuerdo implica dar por terminada cualquier controversia con Impresora Internacional de Valores S.A.I.C. (IVISA) CUIT 33-5003550-9. En este sentido, se le hace saber que percibidas en su totalidad las sumas convenidas, nada más podrán reclamar, a lo que los actores Franco David Godoy, María Luciana Bobba, Fátima Mariela Salas, Diego Fernando Soraire, Andrea Mercedes Minnard, Paola Constanza Garcia y Carlos Alberto Franco, de manera individual manifestaron comprender lo explicado y los alcances del presente acto, y **ratificaron** el convenio presentado con las modificaciones y aclaraciones introducidas en este acto.

Consultadas las partes si tienen algo más que agregar o alguna aclaración que realizar manifiestan que no tienen nada más para agregar.

Resolución jurisdiccional

1. HOMOLOGAR SIN PERJUICIO DE TERCEROS el **convenio** presentado en fecha 20/09/2023 y las **aclaraciones y modificaciones** efectuadas en este acto, por los conceptos y alcances detallados precedentemente, el cual fuera celebrado entre los actores Franco David Godoy, DNI44.658.548; María Luciana Bobba, DNI28.476.043; Fatima Mariela Salas, DNI25.503.716; Diego Fernando Soraire, DNI27.004.847; Andrea Mercedes Minnard, DNI29.745.566; Paola Constanza Garcia, DNI33.884.103 y Carlos Alberto Franco, DNI16.527.337, con el asesoramiento letrado de la Dra. Mariel Grunauer - MP: 5843; y Impresora Internacional de Valores S.A.I.C. (IVISA) CUIT 33-5003550-9 por intermedio de su apoderado Dr. Lucas Patricio Penna MP 7855, por la suma total y definitiva de **\$20.764.910,86 (pesos veinte millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos diez con ochenta y seis centavos)**; constituyendo en base a lo considerado una justa composición de derechos e intereses en los términos del art. 15 LCT. Téngase presente que esta resolución tendrá el carácter previsto por el art.144 y cctes. del CPL.

2. El pago del capital convenido deberá realizarse por depósito a la Cuenta Judicial N° 562209555724298 CBU: 2850622350095557242985 del Banco Macro SA - Sucursal Tribunales- a la orden de este Juzgado y Secretaría y pertenencia a este juicio.

3. **HOMOLOGAR** lo convenido respecto a la imposición de costas a cargo de la demandada.

4. Practicar **planilla fiscal**.

5. **Homologar** los honorarios profesionales del letrado Lucas Patricio Penna - MP: 7855 por su intervención en el presente juicio como apoderada de los actores, convenidos en la suma total y definitiva del valor de una consulta virtual que asciende a la suma \$ **1.114.550,78, (pesos un millón ciento catorce mil quinientos cincuenta con setenta y ocho centavos)** más el 10% en concepto de aportes de Ley 6059.

6. **Homologar** los honorarios profesionales de la letrada Mariel Grunauer - MP: 5843 por su intervención en el presente juicio como apoderada de los actores, convenidos en la suma total y definitiva del valor de una consulta virtual que asciende a la suma \$ **2.006.191,40, (pesos dos millones seis mil ciento noventa y uno con cuarenta centavos)** más el 10% en concepto de aportes de Ley 6059.

7. Conceder a los letrados Lucas Patricio Penna y Mariel Grunauer el plazo de **CINCO DÍAS** -de percibidos los honorarios en su totalidad- a los fines de acreditar el pago de los correspondiente aportes previsionales ley n° 6059 (Art. 26 inc. J y K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.

8. Notifíquese a la **Caja de Previsión y S.S. de Abogados y Procuradores de Tucumán**.

9. Las partes asistentes quedan notificadas en este acto.

Siendo horas 11:34 se procede a la lectura del acta y a dar por culminado el acto, firmando digitalmente la Dra. Sandra Alicia Gonzalez, Jueza, por ante mí que doy fe. 1415/20 MR

Actuación firmada en fecha 12/10/2023

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:

CN=NOGUERA Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355176321

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.